

## V

(Dictámenes)

## PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 10 de mayo de 2007 (petición de decisión prejudicial planteada por el Symvoulio tis Epikrateias — Grecia) — Ypourgos Oikonomikon, Proïstamenos DOY Amfissas/Charilaos Georgakis**

(Asunto C-391/04) <sup>(1)</sup>

*(Directiva 89/592/CEE — Operaciones con información privilegiada — Conceptos de «información privilegiada» y de «explotación de información privilegiada» — Operaciones bursátiles previamente acordadas realizadas en el seno de un grupo de personas que pueden disponer de información privilegiada — Incremento artificial de la cotización de los valores negociables cedidos)*

(2007/C 140/02)

Lengua de procedimiento: griego

**Órgano jurisdiccional remitente**

Symvoulio tis Epikrateias

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandantes:* Ypourgos Oikonomikon, Proïstamenos DOY Amfissas

*Demandada:* Charilaos Georgakis

**Objeto**

Petición de decisión prejudicial — Simvoulio tis Epikrateias — Interpretación de los artículos 1 a 4 de la Directiva 89/592/CEE del Consejo, de 13 de noviembre de 1989, sobre coordinación de las normativas relativas a las operaciones con información privilegiada (DO L 334, p. 30) — Concepto de «posesión y utilización de información privilegiada»

**Fallo**

Los artículos 1 y 2 de la Directiva 89/592/CEE del Consejo, de 13 de noviembre de 1989, sobre coordinación de las normativas relativas a las operaciones con información privilegiada, deben interpretarse en el

sentido de que, cuando los principales accionistas y miembros del consejo de administración de una sociedad acuerdan realizar entre sí operaciones bursátiles sobre valores negociables de esta sociedad para sostener artificialmente su cotización, estas personas disponen de una información privilegiada que no explotan con conocimiento de causa cuando ejecutan dichas operaciones.

<sup>(1)</sup> DO C 273 de 6.11.2004.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 10 de mayo de 2007 — Comisión de las Comunidades Europeas/ República de Austria**

(Asunto C-508/04) <sup>(1)</sup>

*(Incumplimiento de Estado — Directiva 92/43/CEE — Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres — Medidas de adaptación)*

(2007/C 140/03)

Lengua de procedimiento: alemán

**Partes**

*Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representante: M. van Beek y B. Schima, agentes, M. Lang, abogado)

*Demandada:* República de Austria (representante: E. Riedl y H. Dossi, agentes)

**Objeto**

Incumplimiento de Estado — Adaptación incompleta e incorrecta del Derecho nacional a la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206, p. 7)

**Fallo**

1. Declarar que la República de Austria ha incumplido la obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 1, letras e), g) e i), 6, apartados 1 y 2, 12, 13, 16, apartado 1, y 22, letra b), de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
2. Desestimar el recurso en todo lo demás.
3. Condenar en costas a la República de Austria.

(<sup>1</sup>) DO C 45 de 19.2.2005.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 10 de mayo de 2007 [petición de decisión prejudicial planteada por la High Court of Justice (England & Wales), Queen's Bench Division (Administrative Court) — Reino Unido] — Thames Water Utilities Ltd, Regina/South East London Division, Bromley Magistrates' Court**

(Asunto C-252/05) (<sup>1</sup>)

**(Residuos — Directivas 75/442/CEE, 91/156/CEE y 91/271/CEE — Aguas residuales procedentes de fugas en una red de alcantarillado — Calificación — Ámbito de aplicación de las Directivas 75/442/CEE y 91/271/CEE)**

(2007/C 140/04)

Lengua de procedimiento: inglés

**Órgano jurisdiccional remitente**

High Court of Justice (England & Wales), Queen's Bench Division (Administrative Court)

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Thames Water Utilities Ltd, Regina

*Demandada:* South East London Division, Bromley Magistrates' Court

*En el que participa:* Environment Agency

**Objeto**

Petición de decisión prejudicial — High Court of Justice (England & Wales), Queen's Bench Division (Administrative Court) — Interpretación de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas (DO L 135, p. 40) y de la Directiva 75/442/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos (DO L 194, p. 39; EE 15/01, p. 129), en su versión modificada por la Directiva 91/156/CEE del Consejo, de 18 de marzo de 1991 (DO L 78, p. 32) — Concepto de residuos — Aguas procedentes de fugas en la red de alcantarillado.

**Fallo**

- 1) Constituyen residuos en el sentido de la Directiva 75/442/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos, en su versión modificada por la Directiva 91/156/CEE del Consejo, de 18 de marzo de 1991, las aguas residuales procedentes de fugas en una red de alcantarillado gestionada por una empresa pública de tratamiento de aguas residuales con arreglo a la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, y a la normativa por la que se adaptó el Derecho interno a esta última Directiva.
- 2) La Directiva 91/271 no constituye «otra legislación» a efectos del artículo 2, apartado 1, letra b), de la Directiva 75/442, en su versión modificada por la Directiva 91/156. Corresponde al órgano jurisdiccional remitente comprobar, de conformidad con los criterios definidos en la presente sentencia, si cabe considerar que la legislación nacional constituye «otra legislación» a efectos de dicha disposición. Éste será el caso cuando la legislación nacional contenga disposiciones precisas que regulen la gestión de los residuos de que se trate y pueda garantizar un nivel de protección del medio ambiente equivalente al garantizado por la Directiva 75/442, en su versión modificada por la Directiva 91/156, y más en particular por sus artículos 4, 8 y 15.
- 3) En lo que respecta a la gestión de las aguas residuales procedentes de fugas en una red de alcantarillado, la Directiva 91/271 no puede ser considerada *lex specialis* en relación con la Directiva 75/442, en su versión modificada por la Directiva 91/156, por lo que no resulta aplicable en virtud del artículo 2, apartado 2, de esta misma Directiva.

(<sup>1</sup>) DO C 205 de 20.8.2005.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 3 de mayo de 2007 (petición de decisión prejudicial planteada por el Arbitragehof — Bélgica) — Advocaten voor de Wereld VZW/Leden van de Ministerraad**

(Asunto C-303/05) (<sup>1</sup>)

**(«Cooperación policial y judicial en materia penal — Artículos 6 UE, apartado 2, y 34 UE, apartado 2, letra b) — Decisión marco 2002/584/JAI — Orden de detención europea y procedimientos de entrega entre Estados miembros — Aproximación de las legislaciones nacionales — Supresión del control de la doble tipificación — Validez»)**

(2007/C 140/05)

Lengua de procedimiento: neerlandés

**Órgano jurisdiccional remitente**

Arbitragehof